RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

OFICINAS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES

LA PAZ
Av. Mcal. Santa Cruz
esq. c. Yanacocha
Edif. Hansa piso 7
Telf.: 2-2158599

POTOSÍ
C. Nicolas Benito S/N
Zona San Benito
Telf.: 2-6122799

UYUNI

TUPIZA

LLALLAGUA

ORURO
Presidente Montes
460 entre calles
Adolfo Mier y Junin
Telf.: 2-5112959

POOPÓ

COCHABAMBA
Av. Hernán Morales
N° 1306 Esq. Nanawa
Telf.: 4-4123590

SANTA CRUZ
C. Teniente Rivero
N° 225 (2do. piso) entre
1er. y 2do. Anillo
Telf.: 3- 3120788

BENI
Edif. CODEPEDIS
Barrio 25 de Mayo
Zona Niña Autónoma

CHUQUISACA
Telf. 4 - 6910323

PANDO
Telf.: 71545708

TARIJA
Telf.: 4 - 6110948

PUESTOS FRONTERIZOS

DESAGUADERO
PISIGA
TAMBO QUEMADO
ABAROA
VILLAZÓN
PUERTO SUÁREZ
ARROYO CONCEPCIÓN
YACUIBA

FECHA : 5 de marzo de 2026 **Nº 003**

ASUNTO : Aprobación de instrumentos normativos del SENARECOM: Manual de Organización y Funciones, Manual de Procesos y Procedimientos; Reglamento Especifico del Sistema de Administración Bienes y Servicios (RE-SABS); Reglamento de Archivos; Reglamento Especifico de Contabilidad Integrada (RE-SCI) y el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST).

VISTOS:

La Constitución Política del Estado
La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales
La Ley N°535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia
El Decreto Supremo N° 29165 de fecha 13 de junio 2007
El Decreto Supremo N° 29581 de fecha 27 de mayo 2008
Resolución de Directorio N° 05/2008 de 1 de julio de 2008
Resolución de Directorio N° 65/2008 de 7 de julio de 2008
Resolución Administrativa SNRCM No. 030/2025 de 2 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, dispone que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Que el inciso c) del Artículo 27° de la Ley N° 1178, determina que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la citada Ley. Al efecto, toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°535 de Minería y Metalurgia, establece la estructura y nivel institucional y de Empresas Públicas del sector minero, así como las competencias del Ministerio de Minería, situando al SENARECOM en el nivel de entidades de Servicios, investigación y Control, reconociendo en su artículo 85, como entidad pública descentralizada, bajo tuición del Misterio de Minería y Metalurgia, encargada del registro y control de comercialización de minerales y metales en el mercado interno y operaciones de comercio exterior, así como previsiones sobre la Dirección Ejecutiva, forma de financiamiento, atribuciones y metodología de las transacciones en mercado interno y reliquidación en los artículos 86 al 89.

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES - SENARECOM
DIRECCIÓN NACIONAL: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Yanacocha - Edificio Hansa piso 11
La Paz - Bolivia
Teléfonos: 2-2154523 - 2-2112186

OFICINAS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES

LA PAZ
Av. Mcal. Santa Cruz esq. c. Yanacocha Edif. Hansa piso 7 Telf.: 2-2158599

POTOSÍ
C. Nicolas Benito S/N Zona San Benito Telf.: 2-6122799

UYUNI

TUPIZA

LLALLAGUA

ORURO
C. Presidente Montes 460 entre calles Adolfo Mier y Junin Telf.: 2-5112959

POOPÓ

COCHABAMBA
Av. Hernán Morales Nº 1306 Esq. Nanawa Telf.: 4-4123590

SANTA CRUZ
C. Teniente Rivero Nº 225 (2do. piso) entre 1er. y 2do. Anillo Telf.: 3- 3120788

BENI
Edif. CODEPEDIS Barrio 25 de Mayo Zona Niña Autónoma

CHUQUISACA
Telf. 4 - 6910323

PANDO
Telf.: 71545708

TARIJA
Telf.: 4 - 6110948

PUESTOS FRONTERIZOS

DESAGUADERO
PISIGA
TAMBO QUEMADO
ABAROA
VILLAZÓN
PUERTO SUÁREZ
ARROYO CONCEPCIÓN
YACUIBA

Que, los Decretos Supremos N° 29577, 29165 y 29581, referidas al establecimiento de obligaciones tributarias y regalías, creación del SENARECOM y modificaciones son aplicables en tanto no contradigan a la Ley N°535 de Minería y Metalurgia.

Que, Decreto Supremo N° 29165 de 13 de junio de 2007 crea el Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM), como Entidad Pública Descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería Metalurgia encargada de la regulación y control de las actividades de Comercialización Interna y Externa de Minerales y Metales.

Que, el Estatuto Orgánico del SENARECOM aprobado mediante Resolución de Directorio Nº 05/2008 de fecha 1 de julio de 2008, señala en su artículo 16, inciso a) dispone que es atribución del Directorio de SENARECOM "aprobar la visión y las políticas institucionales, y metas organizacionales. Asimismo, el inciso b) del precitado artículo establece (text.): "Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio, el Manual de Organización y Funciones, los Reglamentos Específicos de los Sistemas de la Ley 1178 y sus respectivos manuales de Procedimiento, con base a propuestas presentadas y sustentadas por el Director General Ejecutivo".

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo II, numeral 2 del Artículo 7 de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) establece: "Los responsables de apoyar a la Máxima Autoridad Ejecutiva en la coordinación, elaboración y seguimiento de los planes de largo, mediano y corto plazo, son las instancias de planificación de la entidad correspondiente".

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 29581 que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 29165 dispone: (DIRECTORIO). I. El Directorio del SENARECOM estará conformado por:

- *Dos (2) representantes del Ministerio de Mineria y Metalurgia.*
- *Un (1) representante del Ministerio de Planificación del Desarrollo.*
- *Un (1) representante del Ministerio de Producción y Microempresa.*

Que, el Ministro de Minería y Metalurgia fungirá como Presidente del Directorio y podrá designar a su alterno mediante norma legal expresa, mismo que debe tener un cargo jerárquico no menor a Director General del Ministerio de Minería y Metalurgia. Sus atribuciones son las definidas por Reglamento Interno del SENARECOM.

Que, el Artículo 4 del Reglamento Interno del SENARECOM aprobado mediante Resolución Ministerial N° 65/2008 establece: "El Directorio es la máxima instancia de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales sin injerencia directa en la gestión, definiendo los asuntos de su competencia mediante resoluciones de Directorio".

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 5 de marzo de 2026, se llevó a cabo la reunión de Directorio, convocada por el Presidente del Directorio en la primera reunión de fecha 25 de febrero de 2026, conforme al orden del día, dentro de uno de los puntos a tratarse se tenía la "Aprobación de

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES - SENARECOM
DIRECCIÓN NACIONAL: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Yanacocha - Edificio Hansa piso 11
La Paz - Bolivia
Teléfonos: 2-2154523 - 2-2112186

instrumentos normativos del SENARECOM: Manual de Organización y Funciones, Manual de Procesos y Procedimientos; Reglamento Especifico del Sistema de Administración Bienes y Servicios (RE-SABS); Reglamento de Archivos; Reglamento Especifico de Contabilidad Integrada (RE-SCI) y el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST)".

Que, con carácter previo a la consideración de los Reglamentos específicos de la Ley 1178 y los Reglamentos Internos del SENARECOM, se analizó el alcance de la normativa vigente sobre las atribuciones de los Directores.

Que, en el marco del Art. 27 de la Ley 1178, cada entidad del Sector Publico elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno, regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implantación. Asimismo, de acuerdo al Art. 20 inc. b) de la Resolución Suprema 217055-NB-SOA- Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa, dispone que: a. Nivel Directivo en el cual se establecen los objetivos, políticas y las estrategias de la entidad; b. Nivel ejecutivo, en el cual se aplican las políticas y se toman las decisiones para el funcionamiento de la entidad de acuerdo con los lineamientos definidos en el nivel directivo; y c Nivel Operativo, donde se ejecutan las operaciones de la entidad.

Que, mediante Resolución Administrativa SNRCM No. 030/2025, de fecha 2 de diciembre de 2025, el Director Ejecutivo del SENARECOM, aprueba los Manuales y Reglamentos de la Entidad, para su implementación y por estar contemplados en los lineamientos de la Administración Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo el siguiente detalle: *Organigrama y el Manual de Organización y Funciones (Modificación); Manual de Procesos y Procedimientos; Reglamento Especifico del Sistema de Administración Bienes y Servicios RE-SABS (Actualización); Reglamento de Archivos; Reglamento Especifico de Contabilidad Integrada RE-SCI (Actualización); y, Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería RE-ST (Actualización),*

Que, la precitada resolución fue realizara en función a la Nota Interna UAI/NI/101/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, emitida por el Responsable de Auditoría Interna, reiterando la solicitud de información y documentación remitida según Nota Interna CITE: UAI/NI/040/2025 de fecha 3 de junio de 2025, correspondientes a la observaciones realizadas en el Informe SNRCM/UAI/INF/N° 001/2023 - Informe de confiabilidad de los Registros y las deficiencias de control interno existiría "Carencia de Manuales de Procesos y Procedimientos relacionados con los Sistemas de la Ley N° 1178".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la parte resolutiva tercera, se determinó que una vez que este conformado el Directorio del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", a fin de cumplir con el protocolo correspondiente, se deberá proceder a su respectiva homologación mediante Resolución de Directorio, a los fines consiguientes.

POR TANTO:

El Directorio del Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM en uso de las atribuciones otorgadas por Ley, Decreto de Creación de la Entidad, Reglamento Interno y demás disposiciones legales.

OFICINAS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES

LA PAZ
Av. Mcal. Santa Cruz esq. c. Yanacocha Edif. Hansa piso 7
Telf.: 2-2158599

POTOSÍ
C. Nicolás Benito S/N Zona San Benito
Telf.: 2-6122799

UYUNI

TUPIZA

LLALLAGUA

ORURO
Presidente Montes 460 entre calles Adolfo Mier y Junin
Telf.: 2-5112959

POOPÓ

COCHABAMBA
Av. Hernán Morales N° 1306 Esq. Nanawa
Telf.: 4-4123590

SANTA CRUZ
C. Teniente Rivero N° 225 (2do. piso) entre 1er. y 2do. Anillo
Telf.: 3- 3120788

BENI
Edif. CODEPEDIS Barrio 25 de Mayo Zona Niña Autónoma

CHUQUISACA
Telf. 4 - 6910323

PANDO
Telf.: 71545708

TARIJA
Telf.: 4 - 6110948

PUESTOS FRONTERIZOS

DESAGUADERO
PISIGA
TAMBO QUEMADO
ABAROA
VILLAZÓN
PUERTO SUÁREZ
ARROYO CONCEPCIÓN
YACUIBA

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR los instrumentos normativos del **Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM)**, que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

- *Manual de Organización y Funciones.*
- *Manual de Procesos y Procedimientos.*
- *Reglamento Especifico del Sistema de Administración Bienes y Servicios (RE-SABS).*
- *Reglamento de Archivos.*
- *Reglamento Especifico de Contabilidad Integrada (RE-SCI).*
- *Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST).*

La presente aprobación se dispone en estricta sujeción a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Artículo 63 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Lic. Walter Luis Landivar Castedo
PRESIDENTE DIRECTORIO

Lic. Dolly Amparito Cruz de Seoane
VICEPRESIDENTA DIRECTORIO

Lic. Danilo Velasco Valdez
SECRETARIO DIRECTORIO

Ing. Viviana Mariscal Montaño
DIRECTORA

OFICINAS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES

LA PAZ
Av. Mcal. Santa Cruz esq. c. Yanacocha Edif. Hansa piso 7
Telf.: 2-2158599

POTOSÍ
C. Nicolas Benito S/N Zona San Benito
Telf.: 2-6122799

UYUNI

TUPIZA

LLALLAGUA

ORURO
Presidente Montes 460 entre calles Adolfo Mier y Junin
Telf.: 2-5112959

POOPÓ

COCHABAMBA
Av. Hernán Morales Nº 1306 Esq. Nanawa
Telf.: 4-4123590

SANTA CRUZ
C. Teniente Rivero Nº 225 (2do. piso) entre 1er. y 2do. Anillo
Telf.: 3- 3120788

BENI
Edif. CODEPEDIS Barrio 25 de Mayo Zona Niña Autónoma

CHUQUISACA
Telf. 4 - 6910323

PANDO
Telf.: 71545708

TARIJA
Telf.: 4 - 6110948

PUESTOS FRONTERIZOS

DESAGUADERO
PISIGA
TAMBO QUEMADO
ABAROA
VILLAZÓN
PUERTO SUÁREZ
ARROYO CONCEPCIÓN
YACUIBA

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES - SENARECOM
DIRECCIÓN NACIONAL: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Yanacocha - Edificio Hansa piso 11
La Paz - Bolivia
Teléfonos: 2-2154523 - 2-2112186